

**Extracto: Aprobación de las Bases que han de regir el VI Concurso Local de Cruces de Mayo 2026.**

### **DECRETO**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo, celebrada el día 12 de marzo de 2026, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir el VI Concurso Local de Cruces de Mayo.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente.

#### **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar las Bases del VI Concurso Local de Cruces de Mayo, tal y como están redactadas a continuación:

#### **VI CONCURSO LOCAL DE CRUCES DE MAYO**

El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca el VI Concurso Local de Cruces de Mayo, con arreglo a las siguientes **BASES**

1.- Podrán participar cuantas personas, entidades, empresas o colectivos de la localidad que formalicen su inscripción dentro del plazo establecido.

2.- Condiciones a reunir por los participantes en el concurso e inscripción:

a) Las Cruces que se presenten a este concurso deberán estar totalmente terminadas el día **1 de mayo**. El jurado calificador se personará para su valoración el día **5 de mayo** en el lugar donde esté instalada, en el horario informado previamente a los participantes. Deberán estar expuestas para ser visitadas por cualquier ciudadano que lo desee durante el periodo de celebración de las mismas, **entre los días 1 y 13 de mayo**, indicando para ello el horario de apertura y cierre para el público, reuniendo ésta las condiciones óptimas para su visita.

b) Las inscripciones para participar en el concurso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en solicitud normalizada (Anexo I), estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes **hasta el jueves 23 de abril**. En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos y documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF
- Dirección completa de los mismos y teléfono de contacto.

c) Se causarán las menores molestias posibles a los vecinos y se adoptarán cuantas medidas de seguridad y tranquilidad se prevean con carácter general.



Decreto número: 2026/1972

d) Los equipos de música, si los hubiera, deberán ser apagados a partir de las 0:00 horas, con objeto de causar las menores molestias a la vecindad.

e) Las solicitudes para instalar una Cruz en la vía pública reunirá las siguientes condiciones:

I.- Los solicitantes de autorización para instalar una Cruz en la vía pública, permitirán y facilitarán las inspecciones que se acuerden por la autoridad competente.

II.- Los autorizados a instalar una Cruz en la vía pública, responderán por los daños que se produzcan en la misma por negligencia o incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas normas.

III.- Las autorizaciones de instalación en vía pública se harán tras los necesarios informes municipales y con los condicionamientos que garanticen el tráfico por la zona, la limpieza y el respeto al vecindario.

IV.- En caso de solicitar el uso de la vía pública sólo se permitirán zonas de aparcamiento o plazas, nunca corte de calles. En el supuesto de que la zona de aparcamiento esté regulada por zona O.R.A., esta deberá llevar la autorización de la empresa adjudicataria del servicio.

f) Con objeto de conservar al máximo las tradiciones festivas y culturales de estas fiestas, se procederá al cierre y precinto de la Cruz por incumplimiento de la normativa especificada.

g) En el caso de que varias personas o entidades deseen instalar una Cruz en el mismo emplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

I.- Para ubicaciones previas, la persona o entidad que instaló la cruz el año anterior.

II.- Para nuevas ubicaciones, la petición que se presente con anterioridad en el registro municipal.

### 3.- Premios.

a) Se establecen los siguientes premios, a los cuales se les aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., con cargo a la partida 338-489.06 del Presupuesto Municipal vigente, siendo abonados mediante transferencia bancaria:

**1º Premio: 500 €      2º Premio: 300 €      3º Premio: 200 €**

b) El Ayuntamiento de Tomelloso designará a los miembros del jurado, quienes otorgarán los premios indicados en el apartado anterior, haciendo pública la relación de Cruces de Mayo, así como la relación de premios, en función de su decoración y ornamentación, además se valorará el ambiente festivo de las cruces. **Del resultado de la elección se levantará acta que será firmada por todos los miembros del jurado y que se expondrá al público el jueves 7 de mayo.**

c) Criterios de valoración para la concesión de los premios:

I.- Las Cruces deberán estar ornamentadas con motivos tradicionales: macetas, mantones, objetos de decoración de metal, de cerámica y cuantos otros contribuyan a conservar esta tradición.

II.- Las Cruces instaladas tendrán una dimensión proporcional al espacio disponible en su entorno.



## Decreto número: 2026/1972

## III.- Puntuación:

Presencia de la Cruz sobre el resto de elementos	De 1 a 10 puntos
Elementos naturales (macetas, vegetales, etc.)	De 1 a 5 puntos
Elementos tradicionales (mantones, loza, dorados, bronces, etc.)	De 1 a 5 puntos
Variedad Floral	De 1 a 5 puntos
Iluminación	De 1 a 5 puntos
Originalidad (sin perder la tradición de la Cruz)	De 1 a 5 puntos
Participación e interés en el mantenimiento de la tradición	De 1 a 10 puntos

## d) El Jurado, podrá descalificar la cruz:

I.- Estimar que no reúne un mínimo de estética suficiente.

II.- No estar abierto al público todos los días establecidos (Salvo que se desencadenen condiciones meteorológicas adversas, en el caso de aquellas instaladas en la vía pública, o alguna otra causa de fuerza mayor justificada).

## 4.- Cesión de derechos

a) El Ayuntamiento de Tomelloso podrá publicitar y difundir las fotografías realizadas a los participantes del concurso a través del medio que considere oportuno.

b) Los participantes renuncian a todos los derechos de propiedad intelectual sobre las fotografías realizadas a los mismos a favor del Ayuntamiento de Tomelloso.

c) Los/as concursantes se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza, presentadas por terceros relativos a originalidad, parecidos, copias, etc. de los trabajos ganadores.

5.- Los concursantes se someten a las presentes bases y al fallo del Jurado, que será inapelable, pudiendo declarar desierto alguno o la totalidad de los premios.

6.- El Ayuntamiento de Tomelloso se reserva la posibilidad de suspender este concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

7.- Mas información en el teléfono 926528801 (extensión 1330) y en la dirección de correo electrónico: [festejos@aytotomelloso.es](mailto:festejos@aytotomelloso.es)

8.- Protección de datos: El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en el concurso. Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdgdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdgdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a mas información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.





Decreto número: 2026/1972

**ANEXO I**Solicitud de inscripción**VI CONCURSO LOCAL CRUCES DE MAYO**D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_

provisto de D.N.I. / N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
(adjuntar copia)

calle \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Ubicación de la Cruz \_\_\_\_\_

Dimensiones aproximadas \_\_\_\_\_

Días y horario establecido de visitas \_\_\_\_\_

En Tomelloso, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO**

**Protección de datos.** El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en el citado concurso. Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdgdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdgdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/1972

2º.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Intervención.

3º.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

